



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00007-00. PPP.- ROCIO MAJIN MALES Vs. JONATHNA JAVIER POSSO.

---

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvese Proveer.

Cali, enero 17 de 2022

Oficial mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 030

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, diecisiete (17) de diciembre dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, presentada mediante apoderada judicial por la señora ROCIO MAJIN MALES, contra el señor JONATHAN JAVIER POSSO, se observa que presenta los siguientes defectos que impiden su admisión, tales como:

1.- El poder presentado no cumple con establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 806 del 4 de junio de 2020, en el cual señala que: “En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”.

2.- Se debe aclarar lo referente a la información de los parientes paternos de la menor S.S.P.M., toda vez que en los hechos de la demanda se manifiesta que la demandante convivió con la progenitora del demandado, incluso vivieron bajo el mismo techo. Sin embargo, indica posteriormente, que desconoce los nombres, lugar de residencia y domicilio de los parientes de la menor.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00007-00. PPP.- ROCIO MAJIN MALES Vs. JONATHNA JAVIER POSSO.

**RESUELVE:**

PRIMERO: Inadmitir la demanda y conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar los defectos anotados, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE  
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 004 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, enero 18 de 2022  
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb3cca07440863fab304947dbab99c1a8f6c1b41f1a7bacd7d7d11b7b2aadf10**

Documento generado en 14/01/2022 10:44:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>